

**ACUERDO 98/2020, de 18 de noviembre, del Pleno
del Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Verificación del cumplimiento por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, de las obligaciones de financiación de obras audiovisuales europeas

En fecha 6 de julio de 2020, la administradora única de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA (CCMA, SA) remitió al Consejo del Audiovisual de Cataluña la declaración sobre los conceptos e importes computables a efectos del cumplimiento de la obligación de inversión del 6 por ciento de la cifra total de los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior en obras audiovisuales europeas del año 2019 (registro de entrada núm. 9032/196504/2020).

En la Instrucción general sobre las obligaciones de difusión y financiación de obras audiovisuales europeas y en materia de reserva de espacio a programadores independientes, aprobada mediante el Acuerdo del Pleno del Consejo 103/2008, de 18 de junio, se recogen las obligaciones en materia de financiación anticipada de obras audiovisuales europeas por parte de los prestadores de servicios de televisión.

En el artículo 5.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), se establece la regulación del destino de la inversión anticipada que debe cumplir el prestador de servicios de televisión de gestión pública y se introduce con más detalle el destino de dicha inversión, sin modificar, en términos generales, respecto a Cataluña, el porcentaje global de inversión anticipada que debe cumplir el prestador de servicios de televisión de gestión pública.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

1. Aprobar el Informe sobre la verificación del cumplimiento, durante el año 2019, por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, de las obligaciones de financiación de obras audiovisuales europeas, que se anexa al presente acuerdo como parte integrante.
2. Remitir dicho informe a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
3. Notificar el presente acuerdo a la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, y a las asociaciones de productores audiovisuales de Cataluña.

Barcelona, 18 de noviembre de 2020

Roger Loppacher Crehuet
Presidente

Daniel Sirera Bellés
Consejero secretario



INFORME

Ref. exp.: 5V/2020

ASUNTO: Verificación del cumplimiento por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, de las obligaciones de financiación anticipada de obras audiovisuales europeas

Hechos

En fecha 6 de julio de 2020, la administradora única de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA (CCMA, SA), envió al Consejo del Audiovisual de Cataluña la declaración sobre los conceptos e importes computables al efecto del cumplimiento de la obligación de inversión del 6 por ciento de la cifra total de los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior en obras audiovisuales europeas del 2019 (registro de entrada núm. 9032/196504/2020).

Consideraciones jurídicas

En el artículo 5.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual (LGCA),¹ se establece, con carácter básico, la obligación de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública, de cobertura estatal o autonómica, de contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción de determinadas obras audiovisuales europeas con el 6% de los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior de acuerdo con su cuenta de explotación.

Concretamente, en el tercer párrafo del artículo 5.3 se establece que, como mínimo, el 75 por ciento de la obligación de financiación se dedicará a financiar películas cinematográficas de cualquier género.

Por su parte, en el cuarto párrafo del artículo 5.3 se establece que, en todo caso, el 60 por ciento de dicha obligación de financiación se destinará a la producción en alguna de las lenguas oficiales de España.

Asimismo, en el quinto párrafo del artículo 5.3 se dispone la obligación de que al menos el 50 por ciento de este importe se aplicará a obras de productores independientes (en las coproducciones no se contabilizará a tal efecto la aportación del productor independiente).

Finalmente, en el párrafo sexto del artículo 5.3 de la LGCA se establece que los prestadores de servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública dedicarán hasta el 25 por ciento del total de su obligación de financiación a películas, series o miniseries de televisión y, de dicho porcentaje, dedicarán un mínimo del 50 por ciento a películas o miniseries para televisión.

¹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-5292>

En cuanto a la normativa catalana, en el artículo 121 de Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (LCA),² se establecen las obligaciones de los prestadores de servicios de televisión de contribuir al desarrollo del sector audiovisual y de la cinematografía, si bien no está prevista la obligación de destinar un porcentaje concreto de la cifra total de ingresos obtenidos en el ejercicio anterior a la financiación de dichas obras, porcentaje que sí se concretó en el artículo 24 de la Ley 11/2007, de 11 de octubre, de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals.³

En todo caso, en el artículo 121.4 de la LCA se dispone que el Consejo del Audiovisual de Cataluña, mediante una instrucción, determinará las condiciones de aplicación del porcentaje de financiación de obra europea. En este sentido, la Instrucción general sobre las obligaciones de difusión y financiación de obras audiovisuales europeas y en materia de reserva de espacio a programadores independientes,⁴ aprobada mediante en el Acuerdo del Pleno del Consejo 103/2008, de 18 de junio, se estableció el porcentaje en obligaciones en materia de financiación de obras audiovisuales europeas, respecto a los prestadores de servicios de televisión públicos de ámbito nacional, en los mismos términos dispuestos en la Ley 11/2007, de 11 de octubre, de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals.

La entrada en vigor de la LGCA no conllevó la modificación del porcentaje global de inversión anticipada que debe cumplir el prestador de servicios de televisión de gestión pública –6 por ciento de los ingresos meritados en el ejercicio anterior conforme a su cuenta de explotación–, si bien introduce más detalle en el destino de dicha inversión anticipada.

Finalmente, en la disposición final tercera del Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas,⁵ se establece el carácter básico de su capítulo I y de la disposición adicional tercera. En esta última se dispone que las autoridades audiovisuales autonómicas remitirán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos informativos, un informe sobre el cumplimiento, durante el año inmediatamente anterior, de la obligación de financiación de la producción audiovisual europea por parte de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual bajo su competencia, previsto en el artículo 5.3 de la LGCA, durante el ejercicio anterior.

Verificación del cumplimiento de la obligación de inversión del 6%

Los ingresos del ejercicio de 2018 que la CCMA, SA, declara como computables para el cumplimiento de la obligación del 6% por ciento de inversión representan un total de 50.244.525 €. Esta cifra corresponde a la suma de los siguientes conceptos:

Ingresos por publicidad	47.153.161
Ingresos por subvenciones	0 €
Ingresos por ayudas a la producción	152.965 €
Ingresos por subvenciones de capital	0 €

² <<https://www.cac.cat/sites/default/files/2019-05/Text%20consolidat%20Llei%2022-2005.pdf>>

³ <https://portaljuridic.gencat.cat/ca/pjur_ocults/pjur_resultats_fitxa?action=fitxa&documentId=415418>

⁴ <https://www.cac.cat/sites/default/files/migrate/normativa_sa/Instrucci_obres_europees_DOGC.pdf>

⁵ <<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-12053>>

Ingresos por subvenciones de capital Generalitat	0 €
Ventas de programas	2.764.424 €
Ingresos por merchandising	173.976 €
Total	50.244.525 €

En la información declarada por la CCMA, SA, no se especifica que durante el año 2019 haya habido avales que tengan la consideración de ingreso computable.

El 6% de 50.244.525 € son **3.014.672 €**.

La cantidad que la CCMA, SA, declara haber destinado a la financiación de obras audiovisuales europeas durante el año 2019 ha sido de **15.307.747,55 €**.

Esta cifra corresponde a la suma de los siguientes conceptos:

- a. Financiación de obras cinematográficas españolas: **1.288.135 €**, cantidad resultante de la suma de la financiación directa de la producción (76.787 €) y de los derechos de antena pagados en metálico (1.211.348 €).
- b. Financiación de películas y series de animación, documentales y series de ficción para televisión: **14.019.612,55 €**, cantidad resultante de la financiación directa de la producción (13.917.113 €), de los derechos de antena pagados en metálico (95.500 €) y de la regularización de escalados (6.999,55 €).

De esta inversión, 788.134 € corresponden a películas o miniseries para televisión.

De acuerdo con los datos que ha aportado la CCMA, SA, de la cantidad resultante de aplicar el 6 por ciento sobre los ingresos computables de la CCMA, SA, en el ejercicio 2018 (**3.014.672 €**) y de la cantidad efectiva que la CCMA, SA, ha destinado a la financiación de obras audiovisuales europeas durante el 2019 (**15.307.747,55 €**), resulta una diferencia a favor de la CCMA, SA, de **12.293.075,55 €**.

Verificación del cumplimiento de los porcentajes establecidos en el tercero, cuarto, quinto y sexto párrafo del artículo 5.3 de la LGCA

En el tercero, cuarto, quinto y sexto párrafo del artículo 5.3 de la LGCA se establece el detalle de la inversión anticipada del 6 por ciento.

De acuerdo con el tercer párrafo de dicho apartado 3, los prestadores públicos destinarán, como mínimo, el 75 por ciento de la obligación de financiación a películas cinematográficas de cualquier género.

En el cuarto párrafo del artículo 5.3 de la LGCA se prevé que el 60 por ciento de dicha obligación se destinará a la producción en alguna de las lenguas oficiales del Estado español.

Por su parte, en el quinto párrafo se establece la obligación de que al menos el 50 por ciento de la inversión en películas cinematográficas en cualquier lengua oficial del



Estado se aplicará a obras de productores independientes (en las coproducciones no se contabilizará a tal efecto la aportación del productor independiente).⁶

Finalmente, en el sexto párrafo se dispone que los prestadores de servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública deberán dedicar hasta el 25 por ciento del total de su obligación de financiación a películas, series o miniseries de televisión y, de este porcentaje, deberán dedicar un mínimo del 50 por ciento a películas o miniseries para televisión.

En cuanto al 2019, la CCMA, SA, declara que el importe destinado a la financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series para televisión, documentales y películas y series de animación ha sido de **15.307.747,55 €**.

En cuanto a la inversión en películas cinematográficas, todas de productores independientes, la CCMA, SA, manifiesta que ha sido de **1.288.135 €**, cuya totalidad son en catalán o castellano. La CCMA, SA, declara que la inversión en películas, documentales, series de animación, series o miniseries para televisión ha sido de **14.019.612,55 €**, de los que **788.134 €** son películas para televisión.

Conclusiones

Se constata que, en el ejercicio 2019, la CCMA ha dado cumplimiento, de acuerdo con los conceptos e importes declarados, a la obligación de financiación anticipada de obras audiovisuales europeas, con el 6 por 100 de los ingresos meritados en el ejercicio anterior conforme a su cuenta de explotación. En este sentido, la CCMA ha contribuido con 15.307.747,55 € a la financiación de estas obras y ha superado los 3.014.672 €, cantidad resultante de aplicar el 6 por ciento sobre los ingresos computables de la CCMA, SA.

En cuanto al cumplimiento detallado de las obligaciones, la CCMA les ha dado cumplimiento con el quinto y sexto párrafos del artículo 5.3 de la LGCA. En este sentido, ha invertido 1.288.135 € en obras cinematográficas de productores independientes y ha superado los 678.301,20 € a los que estaba obligado.

Asimismo, ha invertido 14.019.612,55 € a la financiación de películas, series, miniseries, documentales y animación para televisión, y ha superado el 25% al que está obligado, cifra que se situaba este ejercicio en los 753.668 €.

En cuanto a la financiación de series o miniseries para televisión, la CCMA le ha dedicado 788.134 € y ha superado así los 376.834 €, cantidad resultante de aplicar el 50% de inversión para este tipo de obras.

Aun así, la CCMA no ha dado cumplimiento al tercer párrafo del artículo 5.3 de la LGCA, dado que no ha alcanzado el 75% de la obligación a la financiación anticipada de películas cinematográficas de cualquier género. En este sentido, la CCMA le ha destinado 1.288.135 €, cuando el 75% de la obligación se situaba en 2.261.004 €.

⁶ Esta obligación fue introducida por la disposición final 41.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible <<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-4117&p=20160728&tn=1>>



Finalmente, tampoco ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto párrafo del mismo artículo 5.3, dado que la cifra destinada a la producción en alguna de las lenguas oficiales del Estado no ha llegado al 60% del porcentaje indicado anteriormente. Así, la CCMA le ha destinado 1.288.135 €, no habiendo llegado a 1.356.602,40 €, cantidad que marcaba el importe límite para el cumplimiento de la obligación.

Barcelona, 6 de noviembre de 2020



1. Obras cinematográficas españolas financiadas. Año 2019

Título	Lengua original	Productora
LARGOMETRAJES		
<i>265 dies sense onades</i>	Catalán	GLASSY FILMS, S.L.
<i>Adéu: Viatge d'hivern (antes Adéu. Mateo Vilagrasa)</i>	Catalán	BROADCASTER AUDIOVISUAL SERVICES, S.L.
<i>Be happy!</i>	Catalán	ELS FILMS DE LA RAMBLA, S.A.
<i>El cerro de los dioses</i>	Castellano	LACIMA PRODUCCIONES, S.L
<i>Els europeus</i>	Castellano	LOS EUROPEOS DE LA PELICULA A.I.E
<i>La dona il·legal</i>	Catalán	SEGARRA FILMS, S.L.
<i>La nova escola</i>	Catalán	NANOUK FILMS, S.L.
<i>La vampira</i>	Catalán	BRUTAL MEDIA, S.L.
<i>Las consecuencias</i>	Catalán	ÉRASE UNA VEZ FILMS, S.L
<i>Las niñas</i>	Castellano	INICIA FILMS, S.L.
<i>Les Perseides</i>	Catalán	BOOGALOO FILMS, S.L.
<i>Libertad</i>	Castellano	LASTOR MEDIA, S.L.
<i>Liberté</i>	Catalán	ANDERGRAUN FILMS, SL
<i>Mal de canya</i>	Catalán	BATABAT, S.C.C.L.
<i>Mi hermano persigue dinosaurios</i>	Italiano	NEO ART PRODUCCIONES
<i>Para toda la muerte</i>	Catalán	SETMÀGIC AUDIOVISUAL, S.L.
<i>Robin Bank</i>	Catalán	GUSANOFILMS, S.C.P.
<i>Sentimental</i>	Castellano	IMPOSIBLE FILMS
<i>Sis dies corrents</i>	Catalán	DISTINTO FILMS, S.L.U.
<i>The Mistery of the Pink Flamingos</i>	Catalán	JAPONICA FILMS, S.L.
<i>Uno para todos</i>	Castellano	UNO PARA TODOS LA PELICULA, A.I.E

TOTAL INVERTIDO: 1.288.135 €



2. Documentales, series de ficción y de animación españolas financiadas para televisión. Año 2019

Títol	Lengua original	Productora
SERIES DE ANIMACIÓN		
<i>Gos pollós</i>	Catalán	PIKKUKALA BARCELONA
<i>Misha, la gata violeta</i> (c79-130 / 3ª temporada)	Catalán	TEIDEES AUDIOVISUALS
<i>Mya Go</i>	Catalán	MOTION PICTURES
<i>Polinopolis</i>	Catalán	MAGO AUDIOVISUAL PRODUCTION, SL
<i>Roni Barcelona</i>	Catalán	PRODUCCIONES JEVIS
SERIES DE FICCIÓN PROPIAS		
<i>Com si fos ahir</i>	Catalán	TVC
SERIES DE PRODUCCIÓN ASOCIADA		
<i>Les del Hoquei II</i>	Catalán	BRUTAL MEDIA, SA
DOCUMENTALES PARA TELEVISIÓN		
<i>972, Crepuscle electrònic</i>	Catalán	LITTLE SILK STUDIO
<i>Astrid</i>	Catalán	AVISUAL EUROPE, S.L.
<i>Em dic Violeta</i>	Catalán	POLAR STAR FILMS, SL
<i>Encara hi ha algú al bosc</i> (antes <i>Com si jo ni hi fos</i>)	Catalán	PERSISTIREM MULTIMEDIA, SCCL
<i>Ernest Lluch, Retrat d'un home bo</i>	Catalán	OTTOKAR EDITORA AUDIOVISUAL, S.L.
<i>Èxode</i>	Catalán	SETMÀGIC AUDIOVISUAL, S.L.
<i>Generació Kibbutz</i>	Catalán	ALTERVIDEO, S.L.
<i>La clàusula Balcells</i>	Catalán	BATABAT, S.C.C.L.
<i>Maleïda 1882</i>	Catalán	FILMEXPLORA PRODUCCIONS
<i>Ni remotament Max</i>	Catalán	OBERON CINEMATOGRAFICA, S.A.
<i>Panikkar: l'home, el sacerdot i el filòsof</i>	Catalán	LAVINIA AUDIOVISUAL, S.L.
<i>Paradís pintat</i>	Catalán	PRODUCCIONS SAURINES, S.C.C.L.
<i>Pascal Comelade, constel·lacions rizomàtiques</i>	Catalán	MALLERICH FILMS PACO POCH, S.L.



Consell
de l'Audiovisual
de Catalunya

<i>Pavlovsky</i>	Catalán	BÁRBARA GRANADOS SIMÓN
<i>The Battle of Networks</i>	Catalán	LA KASETA IDEAS FACTORY, S.L.U.
<i>Tocats pel foc</i>	Catalán	IMPULSAFILM, S.L.

TOTAL INVERTIDO: 13.231.478,55 €